

## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA DE INTERINOS 2010**

### **CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

**Resolución de 15 de febrero de 2010 de la Dirección General de Personal Docente (publicada en el DOE nº 34, de 19 de febrero)**

#### **1.- ¿EN QUÉ CUERPOS SE PUEDE INGRESAR EN LA LISTA?**

En los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

#### **2.- ¿EN QUÉ ESPECIALIDAD SE PUEDE INGRESAR POR PRIMERA VEZ?**

Exclusivamente en las especialidades indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

#### **3.- ¿QUÉ HAY QUE HACER PARA INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS?**

Solicitarlo mediante la instancia (Anexo III) y superar la Parte A o toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

#### **4.- ¿ QUÉ TITULACIONES CAPACITAN PARA CADA ESPECIALIDAD?**

Las titulaciones que capacitan para impartir docencia en régimen de interinidad son las establecidas en el Anexo II de la convocatoria.

## **5.- ¿PUEDO INGRESAR EN LA LISTA DE UNA DETERMINADA ESPECIALIDAD SI NO POSEO LAS TITULACIONES DEL ANEXO II PARA LA MISMA?**

Sí, siempre que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional), distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, supere toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año.

Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **6.- ¿EN QUÉ ESPECIALIDADES SE PUEDEN ACTUALIZAR NUEVOS MÉRITOS?**

En todas las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño de cuyas listas de interinos ya forme parte, siempre que lo soliciten, con independencia de que hayan sido convocadas. Además, deben cumplir las precisiones del art. 4.1 del Decreto 98/2007 (D.O.E. de 29-05-07).

## **7.-¿QUÉ HAY QUE HACER PARA ACTUALIZAR MÉRITOS?**

Aportar los méritos que contempla el Anexo IV de la convocatoria y que dichos méritos, hayan sido perfeccionados entre el día 11 de marzo de 2008 y el 3 de marzo de 2010, ambos incluidos en el caso de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

En el caso de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y entre el día 9 de junio de 2008 y el 3 de marzo de 2010.

## **8.- SI FORMO PARTE DE LAS LISTAS DE VARIAS ESPECIALIDADES, ¿ESTOY OBLIGADO A PRESENTARME A OPOSICIONES?**

Sí, siempre que se convoque alguna de las especialidades de las que forma parte. En caso de que se convoquen dos o más especialidades de cuyas listas forma parte será suficiente con presentarse a una de ellas.

Si no se convoca ninguna no está obligado a presentarse.

**9.-¿QUÉ OCURRIRÁ SI UNA O MÁS ESPECIALIDADES DE LAS QUE FORMO PARTE SE CONVOCAN Y NO ME PRESENTO A OPOSICIONES?**

Se le excluirá de las listas de todos cuerpos y especialidades de los que forme parte.

**10.- SI ESTOY EN UNA ÚNICA ESPECIALIDAD QUE NO ES CONVOCADA EN LA OPOSICIÓN, ¿CONTINUÓ EN LA LISTA?**

Si. Y además, puede actualizar méritos.

**12.-SI PRETENDO INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LA LISTA DE INTERINOS ¿A CUÁNTAS ESPECIALIDADES PUEDO CONCURRIR?**

Sólo podrá solicitarse una especialidad (base II).

**12. I.- ¿QUÉ DEBO HACER?**

Si se posee la titulación requerida: superar la Parte A de la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en la especialidad correspondiente convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

Si no se posee la titulación requerida: superar toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo correspondiente convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

**13.- ¿PUEDO INGRESAR EN ALGUNA ESPECIALIDAD SI YA PERTENEZCO A OTRAS ESPECIALIDADES?**

- Si ya es integrante de la lista de interinos de una de las especialidades convocadas en el Anexo I, **no podrá ingresar en una nueva especialidad, pues está obligado a presentarse a la Oposición de la especialidad de la que ya forma parte.**
- Si siendo integrante de una lista de interinos de una de las especialidades convocadas en el Anexo I, opta por presentarse a Oposiciones en otra especialidad diferente, caerá de las listas de todos los cuerpos y especialidad de los que forme parte.

- Si es integrante de una lista de interinos de una especialidad no convocada, **sí podrá ingresar en una de las especialidades reflejadas en el Anexo I, siempre que lo solicite expresamente y supere la prueba prevista en la convocatoria.**

#### **14.- ¿DÓNDE SE PUEDEN CONSEGUIR LAS SOLICITUDES?**

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 6.6. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 7 de esta Base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada vía Internet por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial, se tendrá en cuenta lo consignado en aquella.

#### **15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Desde el día 20 de febrero hasta el día de 3 marzo de 2010, ambos inclusive.

#### **16.-¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE PRESENTAR?**

##### **1. PARA ACTUALIZACIÓN**

Los interesados que soliciten la actualización de méritos prevista en el apartado 5.1 deberán así especificarlo en la solicitud que cumplimente por Internet.

Una vez cumplimentada dicha solicitud vía Internet, tras imprimir esta se acompañará la documentación compulsada justificativa de los méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo IV.

No obstante lo anterior, en el caso de los aspirantes que hayan optado por la actualización de méritos prevista en el apartado 5.1, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente:

La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV.

La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, conforme se indica en el apartado e) del Anexo IV de la presente convocatoria en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura indicados en el Anexo VI.

No es obligatorio la actualización para quienes no posean nuevos méritos que aportar.

## **2. PARA INTEGRARSE POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS**

Quienes soliciten **nuevo ingreso** presentarán con la solicitud, originales o copias compulsadas de:

- D.N.I.
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos indicados en la base 3.2 (estar en posesión de las titulaciones del Anexo II), **excepto los relativos a:**
  - ***La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV, que será aportado de oficio por la Dirección General de Personal Docente.***
  - ***La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, conforme se indica en el apartado e) del Anexo IV de la presente convocatoria en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura indicados en el Anexo VI.***
- Documentación acreditativa de méritos.
- Discapacitados, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

## **17.- LUGARES DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, se presentarán, preferentemente, en los siguientes registros de la Consejería de Educación:

- Delegación Provincial de Educación en Cáceres: Avda. M. Primo de Rivera, 2.
- Delegación Provincial de Educación en Badajoz: Avda. de Europa 2.
- Dirección General de Personal Docente: Plaza de España, 8. Mérida.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, también podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

## **18.-¿CUÁNDO SE PUBLICARÁN LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS?**

En el plazo de **tres meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **19.-¿DÓNDE PODRÁN CONSULTARSE LAS LISTAS PROVISIONALES?**

En la Dirección General de Personal Docente, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web: <http://profex.educarex.es>

## **20.-PLAZO DE RECLAMACIÓN**

Contra las listas provisionales podrá presentarse reclamación en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos lugares señalados en el punto número 17.

## **21.-¿CUÁNDO SE PUBLICARÁN LAS LISTAS DEFINITIVAS?**

En el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de reclamación.

## **22.- ¿EN QUÉ TELÉFONO PUEDO INFORMARME?**

Teléfonos:  
924-008036  
924-008028  
924-008015  
924-008053

## **23.- ¿EN QUÉ CUERPOS ES EXIGIBLE ESTAR EN POSESIÓN DEL REQUISITO DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 100.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN? (MASTER O CAP)**

Únicamente es exigible para los participantes de nuevo ingreso en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas. Por tanto, en esta convocatoria no es exigible este requisito a los aspirantes a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

## **24.- ¿QUIÉNES REÚNEN EL REQUISITO DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA?**

Con carácter general, reúnen este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

## **25.- ¿QUIÉNES ESTÁN DISPENSADOS DE LA POSESIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER?**

Están dispensados aquellos aspirantes que acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

## **26.- ¿QUIÉNES ESTÉN CURSANDO ESTE CURSO 2009-2010 EL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER PUEDEN PRESENTARSE AL PROCEDIMIENTO PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE INTERINOS?**

Sí, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria. De conformidad con la base 3.3 deberán acreditar ante la Dirección General de Personal Docente que están en posesión del citado título antes del 30 de julio de 2010. En caso contrario, serán excluidos de las listas.